

*El estudio que tengo el placer de prologar se ha desarrollado en gran parte durante las diversas estancias de investigación que el autor ha realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Göttingen, en el marco del estrecho contacto académico que desde mediados de los años noventa existe entre la Cátedra de Derecho público y el Departamento de Derecho constitucional de la Universitat de València. Intercambio científico que, además de su institucionalización en un Seminario bienal de Derecho Público Europeo, que acaba de celebrar su cuarta edición, se ha profundizado con el doctorado europeo del autor, quien eligió, en cumplimiento de los requerimientos especiales para la obtención de ese grado, culminar su tesis doctoral entre nosotros.*

*El autor ha optado en la investigación que ahora se presenta al lector por un enfoque preponderantemente histórico-dogmático para el análisis de la figura del reglamento de órgano constitucional y por una concentración sobre la problemática en el plano de las asambleas parlamentarias, en correspondencia con el significado central de las mismas en el sistema constitucional. Tomando como referente el reglamento del Bundestag, el autor despliega con exhaustividad y acierto un examen del ya largo debate de la dogmática alemana sobre el desarrollo de la noción de proposición jurídica, con las implicaciones para la cuestión del lugar de la asamblea parlamentaria en el ordenamiento constitucional, destacándose, en este plano, las observaciones de Derecho comparado que el autor realiza con frecuencia para evidenciar los desarrollos paralelos y las divergencias identificables en otros sistemas constitucionales europeos.*

*El acierto de la aproximación histórico-dogmática, a pesar de que la centralidad adquirida por el Bundestag en el conjunto de los órganos constitucionales desde la entrada en vigor de la Ley Fundamental de Bonn haya convertido en historia muchos elementos, se demuestra en que el dominio por el autor de esas aportaciones ofrece argumentos valiosos para abordar la cuestión de actualidad sobre si la regulación normativa de materias propias del reglamento de la Cámara debe adoptar sólo esa forma jurídica o puede también articularse en la ley.*

*Es esta última una cuestión que ha cobrado actualidad desde una Sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán de 1986, que admite la regulación por ley —y no por reglamento parlamentario— de la exclusión de un grupo parlamentario del ejercicio del control parlamentario de los Servicios de Información del Estado. El análisis que el autor realiza del debate surgido en torno a la decisión del Alto Tribunal le permite aplicar las categorías de la dogmática jurídica para evaluar las consecuencias que tiene la intervención normativa de la forma de producción normativa de la ley en el ámbito de regula-*

*ción de la Geschäftsordnung del Bundestag, habida cuenta de la presencia aquí de las exigencias derivadas tanto del principio de separación de poderes como de la garantía de la funcionalidad de los órganos en el sistema.*

*En suma, Mariano García Pechuán nos proporciona con su obra un ejemplo de cómo un intensivo tratamiento del desarrollo de las aportaciones dogmáticas relativas a la naturaleza jurídica y encuadramiento del Derecho de autoorganización de la Cámara parlamentaria, guiado por un criterio atento a lo esencial, puede hacerse fructificar en orden a la solución de los problemas jurídicos de actualidad en dicho ámbito.*

*Göttingen, febrero de 2001*

*MARTIN IBLER  
Catedrático de Derecho Público*

## AGRADECIMIENTOS